EXPEDIENTE Nº: SP26-00264 (Lote 1) SP26-00265 (Lote 2), SP26-00266(Lote 3), SP26-00267 (Lote 4), SP26-00268 (Lote 5)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN EL TEATRO CIRCO PRICE, (DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores**, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En base a lo anterior, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público 3
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 3
CAPÍTULO I. Régimen jurídico 3
Cláusula 1. Régimen jurídico. 3
CAPÍTULO II. Del órgano contratante. 3
Cláusula 2. Órgano de contratación. 3
Cláusula 3. Responsable del contrato. 4
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. 4
CAPÍTULO III. Del contrato. 4
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. 4
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. 5
Cláusula 8. Existencia de crédito 5
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución. 5
Cláusula 10. Prórroga del contrato. 5
Cláusula 12. Revisión de precios. 6
CAPÍTULO IV. Del licitador. 6
Cláusula 13. Aptitud para contratar. 6
Cláusula 14. Solvencia. 7
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos. 7
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia. 7
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores. 8
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. 8
Cláusula 18. Procedimiento. 8
Cláusula 19. Publicidad. 8
Cláusula 20. Criterios de adjudicación. 8
Cláusula 21. Garantía definitiva. 9
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 9
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. 10
CAPÍTULO I. De las proposiciones. 10
Cláusula 23. Presentación de proposiciones. 10
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones. 10
Cláusula 25. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. 11

Cláusula 26. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. 12
Cláusula 27. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. 13
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. 16
Cláusula 28. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino. 16
Cláusula 29. Adjudicación del contrato. 16
Cláusula 30. Perfección y formalización del contrato. 19
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 19
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. 20
Cláusula 31. Pago del precio del contrato 20
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 20
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. 21
Cláusula 34. Deber de confidencialidad. 21
Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal. 21
Cláusula 36. Seguros. 22
Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 22
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato 22
Cláusula 38. Riesgo y ventura. 22
Cláusula 39. Entrega de bienes. 22
Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora. 23
Cláusula 41. Cesión del contrato. 23
Cláusula 42. Subcontratación. 23
Cláusula 43. Modificación del contrato. 26
Cláusula 44. Suspensión del contrato. 26
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. 26
Cláusula 45. Resolución del contrato. 26
Cláusula 46. Terminación del contrato. 27
Cláusula 47. Recepción del objeto del contrato 27
Cláusula 48. Liquidación del contrato. 27
Cláusula 49. Plazo de garantía 27
Cláusula 50. Vicios o defectos durante el plazo de garantía. 28
Cláusula 51. Recursos 28

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 29
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5 ..... 60/69
ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LA 70
ANEXO IV. MODELO DE DE GARANTÍA 72
ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. 73
ANEXO VI. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS 74

EXPEDIENTE Nº: SP26-00264 (Lote 1) SP26-00265 (Lote 2), SP26-00266(Lote 3), SP26-00267 (Lote 4), SP26-00268 (Lote 5)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN EL TEATRO CIRCO PRICE, (DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En base a lo anterior, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por Madrid Destino, entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

En el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego.**

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.
Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego·

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 23 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 12 del Anexo I al pliego**, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por

ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran

determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y PLACSP facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 17 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 17 del Anexo I** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación

Cláusula 25. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre:

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en uno y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.

2. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II,** suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo II** al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 26. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al **modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.**

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo II** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.-Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en uno y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.

2. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino

Cláusula 27. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

1.- En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar **un único sobre electrónico**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un

juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 29** al presente pliego.

2. En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **dos sobres o archivos electrónicos**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f)LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre o archivo electrónico relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto de apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Así mismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Así mismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 29** al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 28. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 29. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo V** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la

concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4 letra a) LCSP, y ésta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Capacidad de obrar.

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el correspondiente Registro o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
2.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

4.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

5.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6.- Uniones Temporales de Empresarios

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

   Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

  Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

  La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 30. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubieses formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 31. Pago del precio del contrato

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Madrid Destino. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego, se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo,

de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **modelo de declaración responsable** al presente pliego.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 22, 24 y 29 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 36. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 39. Entrega de bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 41. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 42. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del

apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Así mismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Así mismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial,

definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego.**

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 43. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 44. Suspensión del contrato.

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Madrid Destino abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Cláusula 45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 46. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Madrid Destino la totalidad de su objeto.

Cláusula 47. Recepción del objeto del contrato

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el responsable del contrato los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 48. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 49. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 50. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando Madrid Destino exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 51. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid,

EL ADJUDICATARIO POR MADRID DESTINO,

FECHA Y FIRMA

EXPEDIENTE Nº: SP26-00264 (Lote 1) SP26-00265 (Lote 2), SP26-00266(Lote 3), SP26-00267 (Lote 4), SP26-00268 (Lote 5)

ANEXO I

CARÁCTERÍSTICAS DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN EL TEATRO CIRCO PRICE, (DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- Definición del objeto del contrato:

1.1. Objeto del contrato:

El objeto del presente procedimiento lo constituye la contratación, por lotes, del suministro de productos alimentarios y bebidas para el Teatro Circo Price, de conformidad con los requerimientos señalados en el presente documento, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La presentación de propuestas por parte de los licitadores, implica su aceptación sin reservas de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario de cada uno de los Lotes, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

1.2. Código CPV:

LOTE 1: Suministro de refrescos

- 15982000-5 Refrescos.

LOTE 2: Suministro de cerveza y agua

- 15961000 Cerveza
- 15981000-8 Agua

LOTE 3: Suministro maíz, aceite y sal

- 15800000-6 Productos alimenticios diversos

LOTE 4: Suministro snacks y zumos

- 15000000-6 Productos alimenticios diversos
- 15842200-4 Productos a base de chocolate
- 15842310-8 Caramelos con palo
- 15821130-9 Galletas
- 15312400-2 Aperitivos a base de patatas
- 15321000-4 zumos de frutas
- 15982100-8 Zumos de frutas concentrados

LOTE 5: Suministro de CO2 uso alimentario

- 24112100-3 CO2 uso alimentario

1.3. Necesidades a satisfacer mediante el contrato: El suministro de productos alimenticios y bebidas en el Teatro Circo Price.

Madrid Destino precisa de los suministros descritos con la finalidad de ofertarlos durante las actividades que se desarrollen en el Teatro Circo Price, centro gestionado por Madrid Destino.

1.4. División en lotes: Si.

Número y denominación de los lotes:

1. **LOTE 1:** Suministro de **refrescos.**
2. **LOTE 2:** Suministro de **cerveza y agua**
3. **LOTE 3:** Suministro de **maíz, aceite y sal y envases** para palomitas de maíz.
4. **LOTE 4:** Suministro de **Snacks y zumos**
5. **LOTE 5:** Suministro de **CO2 de uso alimentario**

Los elementos y servicios que junto a los suministros indicados forman parte de cada uno de los lotes, constituyen un contrato independiente.

En el presente procedimiento cada lote constituirá un contrato.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 5 lotes.

1.5. Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no.

1.6. Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: si.

Al tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades, cuyo precio se determina mediante precios unitarios y en el que se establece un presupuesto máximo de gasto, el número de unidades a suministrar vendrá determinado por las necesidades reales de Madrid Destino.

Cuando, como consecuencia del importe ofertado por el licitador, los precios resultantes de la adjudicación sean inferiores a los precios unitarios máximos establecidos en la licitación de cada lote, podrá adquirirse un mayor número de unidades con cargo al presupuesto máximo aprobado para cada uno de los lotes, sin que ello suponga un incremento de dicho presupuesto ni una modificación contractual.

En todo caso, las adquisiciones se realizarán conforme a los precios unitarios adjudicados y hasta el límite del presupuesto máximo del gasto aprobado.

1.7. Cesión y tratamiento de datos:

Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: no

Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: no

Así mismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

2.- Órganos administrativos.

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo haya delegado.

Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28015) Madrid

- **Unidad tramitadora:** Teatro Circo Price. sito en Ronda de Atocha, nº 35, de Madrid.

- **Oficina contable:** Dirección Financiera Madrid Destino. Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28015) Madrid

- **Centro destinatarios del objeto del contrato:** Teatro Circo Price. sito en Ronda de Atocha, nº 35, de Madrid

3.- Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

El Teatro Circo Price, centro gestionado por Madrid Destino, designará una persona de la propia Dirección como Responsable del contrato, que será el encargado del seguimiento y ejecución del mismo, con el fin de su correcto cumplimiento.

Responsable del Contrato: Gerencia del Teatro Circo Price o en la persona que delegue, que se designará en la firma del contrato.

4.- Valor Estimado.

Valor estimado: ciento diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos de euro (119.445,38.-€) IVA no incluido. Según el siguiente desglose:

Desglose por lotes:

1. **LOTE 1:** Suministro de **refrescos.**

Total Valor Estimado Lote 1: Veintiséis mil cuatrocientos setenta euros con cincuenta céntimos de euro (26.470,50 €), IVA no incluido.

- Importe correspondiente a una anualidad de vigencia (12 meses): doce mil seiscientos cinco euros (12.605.-€) IVA no incluido.

- Importe correspondiente al periodo de prórroga de 12 meses): doce mil seiscientos cinco euros (12.605.-€) IVA no incluido.

- Modificación: *Disposición Adicional 33ª LCSP: contrato de suministro en función a las necesidades,* correspondiente al 10% del precio inicial: mil doscientos sesenta euros con cincuenta céntimos de euro (1.260,50.-€).

2. **LOTE 2**: Suministro de **cerveza y agua.**

Total Valor Estimado Lote 2: Cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho euros con veinticinco céntimos de euro (53.618,25.-€), IVA no incluido.

- Importe correspondiente a una anualidad de vigencia (12 meses): veinticinco mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (25.532,50.- €) IVA no incluido.

- Importe correspondiente al periodo de prórroga de 12 meses: veinticinco mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (25.532,50.- €) IVA no incluido.

- Modificación: *Disposición Adicional 33ª LCSP: contrato de suministro en función a las necesidades,* correspondiente al 10% del precio inicial: dos mil quinientos cincuenta y tres euros con veinticinco céntimos de euro (2.553,25.-€).

3. **LOTE 3:** Suministro de **maíz, aceite y sal y envases** para palomitas de maíz.

Total Valor Estimado Lote 3: Diecisiete mil ciento siete euros con trece céntimos de euro, (17.107,13.-€), IVA no incluido.

- Importe correspondiente a una anualidad de vigencia (12 meses): ocho mil ciento cuarenta y seis euros con veinticinco céntimos de euro (8.146,25.-€) IVA no incluido.

- Importe correspondiente al periodo de prórroga de 12 meses ocho mil ciento cuarenta y seis euros con veinticinco céntimos de euro (8.146,25.-€) IVA no incluido.

- Modificación: *Disposición Adicional 33ª LCSP: contrato de suministro en función a las necesidades,* correspondiente al 10% del precio inicial: ochocientos catorce euros con sesenta y tres céntimos de euro (814,63 -€).

4. LOTE 4: Suministro de **Snacks y zumos**

Total Valor Estimado Lote 4: Catorce mil seiscientos diez euros con setenta y cinco céntimos de euro, (14.610,75.-€), IVA no incluido

- Importe correspondiente a una anualidad de vigencia: Seis mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (6.957,50.- €) IVA no incluido.

- Importe correspondiente al periodo de prórroga de 12 meses: Seis mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (6.957,50.- €) IVA no incluido.

- Modificación: *Disposición Adicional 33ª LCSP: contrato de suministro en función a las necesidades,* correspondiente al 10% del precio inicial: seiscientos noventa y cinco euros con setenta y cinco céntimos de euro (695,75 €)

5. LOTE 5: Suministro de **CO2 para uso alimentario.**

Total Valor Estimado Lote 5: Siete mil seiscientos treinta y ocho euros con setenta y cinco céntimos de euro, (7.638,75.-€), IVA no incluido.

- Importe correspondiente a una anualidad de vigencia: tres mil seiscientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (3.637,50-€) IVA no incluido.

- Importe correspondiente al periodo de prórroga de 12 meses: tres mil seiscientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (3.637,50-€) IVA no incluido.

- Modificación: *Disposición Adicional 33ª LCSP: contrato de suministro en función a las necesidades,* correspondiente al 10% del precio inicial: trescientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euros (363,75.-€).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado el consumo de los diferentes suministros en los dos años anteriores coincidente con la vigencia de las adjudicaciones de la última licitación realizada en septiembre de 2024, así como los precios a los que se están adquiriendo en la actualidad los mismos y con referencias de otros proveedores. Asimismo, se ha tenido en cuenta la programación prevista por la dirección artística del Teatro Circo Price.

5.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

Presupuesto base de licitación: cincuenta y seis mil ochocientos setenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos de euro (56.878,75.-€) IVA no incluido.

IVA Tipo/s: 10% y 21%: 10.093,96.-€

Tipo/s:
4%: 152.-€
10%: 1.095,08 -€
21%: 8.846,88.-€

Importe total (IVA incluido): sesenta y seis mil novecientos setenta y dos euros con setenta y un céntimos de euro (66.972,71 -€)

Desglose:

1. **LOTE 1:** Suministro de **refrescos.**

Importe correspondiente a una anualidad de vigencia (12 meses): Doce mil seiscientos cinco euros (12.605.-€) más el IVA que corresponda.

IVA: 21%: 2.647,05.-€
Importe total (IVA incluido): 15.252,05 €

Observaciones del presupuesto:

	LOTE 1	IMPORTE	IVA		TOTAL
12 MESES	REFRESCOS	10.925 €	21%	2.294,25 €	13.219,25 €
12 MESES	VASOS	1.680 €	21%	352,80 €	2.032,80 €

2. **LOTE 2**: Suministro de **cerveza y agua.**

Importe correspondiente a una anualidad de vigencia (12 meses): Veiniticinco mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (25.532,50 -€)

IVA: 4.833,83.- €. Tipo/s: 10%: 480.- € y 21%: 4.353,83-€
Importe total (IVA incluido): 30.366,33.- €

Observaciones del presupuesto:

	LOTE 2	IMPORTE	IVA		TOTAL
12 MESES	CERVEZA	20.732,50 €	21%	4.353,83 €	25.086,33 €
12 MESES	AGUA	4.800 €	10%	480,00 €	5.280,00 €

3. **LOTE 3:** Suministro de **maíz, aceite, sal y envases** para palomitas de maíz.

Importe correspondiente a una anualidad de vigencia (12 meses): ocho mil ciento cuarenta y seis euros con veinticinco céntimos de euro (8.146,25.-€) más el IVA que corresponda.

IVA: 949,63
Tipo/s: 4%: 152 € 10%: 104,63 € 21%: 693,00-€
Importe total (IVA incluido): nueve mil noventa y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (9.095,88 €)

Observaciones del presupuesto:

LOTE 3		IMPORTE	IVA		TOTAL
12 MESES	MAIZ	3.800,00€	4 %	152,00 €	3.952,00 €
12 MESES	ACEITE	975,00 €	10 %	97,50 €	1.072,50 €
12 MESES	SAL	71,25 €	10%	7,13 €	78,38 €
12 MESES	ENVASES	3.300,00 €	21%	693,00 €	3.993,00 €

4. **LOTE 4:** Suministro de **Snacks y zumos**

Importe correspondiente a una anualidad de vigencia: seis mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (6.957,50.- €) más el IVA que corresponda.

IVA: 899,58- € Tipo/s: 10%: 510,45 € 21%: 389,13 €
Importe total (IVA incluido): Siete mil ochocientos cincuenta y siete euros con ocho céntimos de euro (7.857,08- €).

Observaciones del presupuesto:

LOTE 4		IMPORTE	IVA		
12 MESES	SNACK	5.104,50 €	10%	510,45 €	5.614,95 €,
12 MESES	ZUMOS	1.853,00 €	21%	389,13 €	2.242,13 €

5. **LOTE 5**: Suministro de **CO2 para uso alimentario.**

Importe correspondiente a una anualidad de vigencia: Tres mil seiscientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (3.637,50.-€) más el IVA que corresponda.

IVA (21%): 763,88.-€

Importe total (IVA incluido): Cuatro mil cuatrocientos un euro con treinta y ocho céntimos de euro (4.401,38.-€).

Observaciones del presupuesto:

LOTE 5		IMPORTE	IVA		TOTAL
12 MESES	CO2	3.412,50 €	21%	716,63 €	4.129,13 €
12 MESES	Alquiler envases	225,00 €	21%	47,25 €	272.25 €

Tipo de presupuesto: máximo estimado. El presupuesto base de licitación de cada lote constituye el límite máximo de gasto.

En base a lo anterior**, el precio del contrato** de cada lote será al que ascienda la adjudicación y se corresponderá con el presupuesto máximo del gasto aprobado para cada uno de los lotes, (presupuesto base de licitación). A este importe se le aplicarán los precios unitarios ofertados por la mercantil adjudicataria, abonándose únicamente los suministros efectivamente realizados, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

Al ser un suministro de carácter sucesivo, y estar vinculado a las necesidades del centro, sin poder determinarse con exactitud el número de unidades que serán objeto del suministro, su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el pliego.

El importe del contrato en cada lote no supone un compromiso de gasto, únicamente generaran obligaciones de pago los suministros efectivamente solicitados, entregados y recibidos en conformidad.

A dichos suministros se les aplicará el precio unitario ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria en cada uno de los lotes, durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato para cada uno de los Lotes.

A todos los efectos se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten en cada lote comprende todos los gastos en los que pueda incurrir la empresa adjudicataria durante el desarrollo de los trabajos. Se entenderán incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del cada uno de los suministros, así como cualquier otro gasto que resulte necesario para el cumplimiento del contrato.

El tipo de IVA será el que corresponda a la normativa en vigor y que sea aplicable durante el periodo de ejecución del contrato.

La proposición económica correspondiente a cada uno de los Lotes, deberá cumplimentarse de conformidad con el Modelo de Proposición Económica que se acompaña como Anexo II al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Incluye garantía: De conformidad con lo indicado en el Plazo de garantía, establecida en la cláusula 30 del presente Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de MADRID DESTINO, estando contemplados el valor estimado y el presupuesto base de licitación, dentro del presupuesto correspondiente a las anualidades afectadas por la presente contratación (2026, 2027 y 2028).

El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación es estimado, ya que tal y como se ha indicado el suministro para cada uno de los lotes se realizará en función de las necesidades del centro, por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: Si

6.- Revisión de precios. Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5

Procede: no.

7.- Régimen de pagos. – Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5

El suministro para cada uno de los lotes se realizará mensualmente, por los suministros efectuados durante el mes, previa presentación de la factura por parte del/los adjudicatario/s y comprenderá todos los pedidos o suministros realizados durante el mes, haciendo constar en la factura el número de los albaranes de las entregas realizadas. En la factura se indicará, además las cantidades suministradas de cada uno de los productos y sus precios unitarios, que serán los ofertados por el adjudicatario en su oferta, más el IVA que corresponda. El IVA deberá estar desglosado, en todo caso.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, la denominación genérica del procedimiento, y se corresponderán en forma y contenido con el presupuesto del suministro adjudicado. A estos efectos y para acreditar la aceptación y recepción del suministro objeto del contrato, el departamento técnico correspondiente del Teatro Circo Price habrá de firmar la factura como requisito previo para el pago de la misma.

Todas las cantidades facturadas por la adjudicataria a Madrid Destino –que deberán facturarse aplicando los impuestos y practicando la retenciones que, en cada caso, legalmente correspondan- se abonarán por ésta mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días a contar desde la aprobación y conformidad por parte de Madrid Destino de los bienes entregados o servicios prestados, esta conformidad se dará en el plazo máximo de 30 días desde la entrada en registro de la factura en el Portal de Proveedores de Madrid Destino en el que el proveedor deberá estar registrado o registrarse si no lo estuviera (enlace: https://proveedores.madrid-destino.com), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com , siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y, a fin de favorecer su tramitación, estén identificados el servicio prestado, el número de referencia de Madrid Destino, SP26-00264 (Lote 1) SP26-00265 (Lote 2), SP26-00266 (Lote 3), SP26-00267 (Lote 4), SP26-00268 (Lote 5).

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.

8.- Plazo de ejecución.

Plazo de ejecución:

La **duración** del contrato correspondiente a cada lote, será de **un año (12 meses)** desde la fecha de formalización de cada uno de los contratos.

Una vez transcurrido dicho periodo de doce (12) meses, el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación

de las mismas y sin perjuicio de formalizar una prórroga del contrato, de conformidad con lo indicado a continuación.

Prórroga: Sí. La prórroga puede establecerse por un máximo de 12 (doce) meses o por períodos inferiores. En todo caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de doce (12) meses.

Plazos Parciales: no.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de la prórroga no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización

Recepciones parciales: sí. Los suministros se efectuarán a demanda por parte de Madrid Destino, (Teatro Circo Price).

9.- Entrega del suministro y facultades de MADRID DESTINO. Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5

Lugar del suministro e instalación: Madrid

LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5: Teatro Circo Price: sito en el Ronda de Atocha, nº 35, de Madrid.

Si los suministros no están en estado de ser recibidos se hará constar por parte del responsable del contrato, debiendo subsanar los defectos observados y sustitución del suministro de conformidad con lo pactado.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de Madrid Destino: a través del responsable del contrato de MADRID DESTINO.

10.-Procedimiento y criterios de adjudicación.

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto simplificado
- Criterios de adjudicación: se atiende únicamente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

La valoración de las ofertas económicas se efectuará automáticamente mediante medios electrónicos, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 157.4 de la LCSP, **no se celebrará acto público de apertura del sobre que contenga las ofertas económicas.** La utilización de medios electrónicos, garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica.

11.1.- Solvencia económica y financiera:

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de

licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- **Cuando el licitador se presente a un único lote:** el volumen anual de negocios mínimo exigido será equivalente al presupuesto base de licitación del lote al que presente su oferta.

- **Cuando el licitador se presente a varios lotes:** el volumen anual de negocios mínimo exigido será equivalente al presupuesto base de licitación de los lotes a los que presente su oferta.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará**:

- **Licitadores (presentación de oferta):** a través de la DECLARACIÓN RESPONSABLE. Anexo II.1 del presente pliego.

- **Mercantil que resulte seleccionada:** La acreditación de la solvencia económica y financiera, se requerirá únicamente de la mercantil que resulte seleccionada.

a) El volumen anual de negocios se acreditará por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Y una declaración responsable, indicando el volumen de negocios, firmada por el representante legal de la empresa

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

11.2. Solvencia técnica o profesional:

Criterio:

- Artículo 89.1.a) de la LCSP: una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una sujeto de derecho privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia.

- Que la empresa haya realizado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones, indicando su importe, fecha y destinatario – público o privado.

- Se considerará que el suministro es de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos del Vocabulario Común de Contratación Pública.

LOTE 1: 15982000-5 Refrescos.

LOTE 2: 15961000 Cerveza y 15981000-8 Agua.
LOTE 3: 15800000-6 Productos alimenticios diversos.
LOTE 4: 15000000-6 Productos alimenticios diversos, 15842200-4 Productos a base de chocolate, 15842310-8 Caramelos con palo, 15821130-9 Galletas, 15312400-2 Aperitivos a base de patatas, 15982100-8 Zumos de frutas concentrados
LOTE 5: 24112100-3 CO2 uso alimentario.

Medio de acreditación:

- **Licitadores (Presentación oferta): Lote 1, Lote 2, Lote 3, y Lote 4:** a través de la DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- **Propuesto adjudicatario: (en fase de requerimiento) Lote 1, Lote 2, Lote 3, y Lote 4 y Lote 5**

  a) Una **relación firmada** por el apoderado de la empresa en la que se detallen y totalicen los importes de los contratos de los principales suministros similares a los del objeto de este contrato ejecutados en los tres últimos años concluidos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 65% del importe del presupuesto base de licitación.

  La solvencia técnica o profesional se exigirá de forma independiente para cada uno de los lotes. En consecuencia, cuando un licitador presente oferta a varios lotes, deberá acreditar el cumplimiento del requisito de solvencia técnica exigido para cada uno de ellos.

  b) **La relación** de los principales suministros ejecutados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados** de los suministros expresamente relacionados.

Los **certificados** deberán contener el **importe, la fecha y el destinatario**, público o privado de los mismos, así como la **descripción** concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación.

A falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los *documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización.*

Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquélla que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

- **Personal técnico:** declaración indicando el personal técnico integrado en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.
- **Medios e instalaciones:** descripción de los medios materiales, instalaciones y equipos de que dispone la empresa para garantizar la correcta preparación, conservación, almacenamiento y distribución de los productos objeto del suministro, así como de las medidas de control de calidad aplicables.
- **Productos a suministrar:** descripción de los productos que se ofertan, acompañada, cuando proceda, de fichas técnicas, catálogos, fotografías que permitan comprobar su adecuación a las características exigidas en el pliego.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: no

b) Adscripción de medios personales y materiales y documentación técnica de los productos ofertados: Dado que los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares establecen las prestaciones del contrato y que en todo caso son los requerimientos mínimos exigidos, en el presente procedimiento de contratación no es necesario la adscripción de medios personales y / o materiales como requisitos de solvencia adicionales a los ya establecidos en el citado pliego.

Sin perjuicio de lo anterior los licitadores deberán incluir en el SOBRE ÚNICO, junto con la oferta, la declaración responsable (MODELO II.1) donde manifiesta su compromiso de disponer de medios suficientes y necesarios para cumplir el contrato.

- La mercantil dispone de los medios materiales necesarios para garantizar la correcta ejecución del suministro y el cumplimiento de las exigencias señaladas en los Pliegos.
- La mercantil cuenta con los medios personales suficientes para realizar las entregas correspondientes al lote o a los lotes a los que presenta la oferta, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a poner a disposición del contrato los medios personales, materiales necesarios para su correcta ejecución, así como a obtener los permisos, autorizaciones y licencias que, en su caso, resulten necesarios, durante toda la vigencia del contrato.

En todo caso, **los propuestos adjudicatarios** de cada lote **– en fase de requerimiento** - deberán acompañar, de manera diferenciada para cada lote, **la correspondiente ficha descriptiva de todos los productos ofertados**, con el fin de acreditar que cumplen los requerimientos técnicos exigidos en todo caso.

El adjudicatario de cada LOTE estará obligado a nombrar un responsable del suministro por cada LOTE, (y su sustituto), que será el interlocutor entre el responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible presencialmente en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

c) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: no.

13.- Habilitación empresarial. Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5

Procede: no.

14.-Garantía definitiva

Procede: no: Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5

Atendidas las circunstancias del objeto de los suministros se exime al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa de la obligación de constituir garantía, debido a que se trata de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio de la factura, existiendo penalización por motivo de demora en la entrega y por falta de suministro.

15.- Garantía complementaria. Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5

Procede: no:

16.- Pólizas de seguros (Cláusula 36). Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5

Procede: sí.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el suministro sea entregado, montado y desmontado, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en ste sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

La/ empresa/s adjudicataria/s del contrato se compromete/n a asumir la indemnización de cualquier clase de daños causados durante la prestación del suministro o como consecuencia de los mismos, tanto en instalaciones, maquinaria, materiales, prendas, o terceras personas, incluido al propio MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO. A tal efecto concertarán una póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros que les permita cubrir cualquier riesgo, así como deterioros causados directa o indirectamente por su personal, con una cobertura mínima por siniestro de 300.000 euros. (Trescientos mil euros).

La suscripción de las pólizas se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.

17.-Forma de las proposiciones: Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5

En aplicación de los previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace https://contratacion.madrid-destino.com
Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, figuran en la URL https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

En el presente procedimiento de contratación, deberá presentar: **SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO** que es el que se indica a continuación:

- **SOBRE ÚNICO**;

1.-DECLARACIÓN RESPONSABLE (MODELO ANEXO II.1) adjunto.
2.- ROLECE
3.- OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: correspondiente al Lote que licite (Anexo II.2)

18.- Criterios de adjudicación.

CRITERIO COMÚN PARA TODOS LOS LOTES:

- Los precios unitarios ofertados por los licitadores deberán expresarse en euros, con un máximo de **dos decimales**. En caso de incluirse más de dos decimales, únicamente se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, sin efectuar redondeo.

- La media ponderada se calculará utilizando los precios unitarios ofertados, sin IVA. Los precios unitarios ofertados no podrán superar los respectivos precios máximos de licitación.

- La falta de indicación de precio para alguno de los productos no determinará, por sí sola, la exclusión de la oferta.

A efectos del cálculo de la media ponderada y de la obtención de la puntuación económica, los productos cuyo precio no haya sido indicado se valorarán al precio máximo unitario establecido en el pliego para cada uno de ellos.

No obstante, **la empresa que resulte adjudicataria estará obligada a suministrar la totalidad de los productos incluidos en la relación de la oferta**, con independencia de que hubiera indicado o no un precio específico para alguno de ellos en su oferta económica.

En consecuencia, los productos cuyo precio hubiera quedado sin cumplimentar se suministrarán al precio máximo unitario establecido en el pliego, sin que pueda repercutirse un importe superior.

- La presentación de la oferta supondrá la aceptación expresa de estas condiciones y del compromiso de suministro de la totalidad de los productos relacionados en el pliego.

Lote 1: Refrescos

Lote 1: Criterios valorables en cifras o porcentajes ……hasta 100 puntos

Lote	Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	1	Precio/ unitario suministro refrescos	Hasta un máximo de 50 puntos
1	2	Mejora:	
		a) Nevera / expositores	Hasta un máximo de 10 puntos
		b) Mantenimiento anual	Hasta un máximo de 10 puntos
		c) Surtidor de producto con seis grifos	Hasta un máximo de 5 puntos
		d) Servilleteros	Hasta un máximo de 5 puntos
1	3	Capacidad de respuesta: reparación de equipos	Hasta un máximo de 20 puntos

Introducción del importe económico en la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino:

Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado.

1. Proposición económica hasta un máximo de 50 puntos

La valoración se realizará en base a lo indicado a continuación:

A. Cálculo de media ponderada de los precios ofertados, aplicando la ponderación establecida para cada producto en la tabla indicada a continuación.
B. Obtención de la puntuación.

A. CÁLCULO DE MEDIA PONDERADA:
Tabla 1

	Siendo= P= PRECIO ofertado por el licitador	Precio ofertado por el licitador por cada suministro	Ponderación		Precio máximo licitado
1	Cola (Bag-in-box 10 l)	**P1**	**8**	16%	100,00 €
2	Cola light (Bag-in-box 5 l)	**P2**	**4**	8%	50,00 €
3	Cola zero (Bag-in-box 10 l)	**P3**	**8**	16%	100,00 €
4	Naranja zero (Bag-in-box 10 l)	**P4**	**7**	14%	95,00 €
5	Limón zero (Bag-in-box 5 l)	**P5**	**7**	14%	95,00 €
6	Té frío (Bag-in-box 5 l)	**P6**	**6**	12%	85,00 €
7	Bebida isotónica (Bag-in-box 5 l)	**P7**	**5**	10%	65,00 €
8	Vasos parafina 40 cl. (500 unidades)	**P8**	**5**	10%	70,00 €
			50	100%	

MP= P1***8***+ P2*4 + P3***8***+ P4*7 + P5*7 + P6***6***+ P7***5***+ P8***5***
50

B. OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN:

Una vez calculada la media ponderada de cada una de las ofertas presentadas, se asignará la máxima puntuación, 50 puntos, a la oferta que obtenga la media ponderada más baja.

Para la obtención de puntuación se tendrá en cuenta la fórmula indicada a continuación.

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte el importe más reducido de conformidad con la siguiente fórmula:

P = 50*MPe / MPv

Siendo:
MPe: Media ponderada más económica entre todas las ofertas presentadas.
MPv: Media ponderada a valorar.
P: Puntuación máxima.
.

2. MEJORAS: .....hasta un máximo de 50 puntos

2.1.-Las ofertas con mejoras en el número de neveras y expositores para zumos y otros productos…….. **hasta 10 puntos**.

- Si se ofrece 5 neveras…….....10 puntos
- Si se ofrece 4 neveras……..... 5 puntos
- Si sólo se ofrecen las 3 neveras previstas en los Pliegos: .....0 puntos

2.2.-Las ofertas con mejoras que supere el mínimo de dos mantenimientos anuales……**hasta 10 puntos**

- Si se ofrece 4 mantenimientos…….....10 puntos
- Si se ofrece 3 mantenimientos…….....5 puntos
- Si sólo se ofrecen los mantenimientos previstos: .....0 puntos

2.3.-Las ofertas con mejoras que supere el mínimo de cuatro surtidores de producto con seis grifos……**hasta 5 puntos**

- Si se ofrece 6 surtidores con seis grifos..... 5 puntos
- Si se ofrece 5 surtidores con seis grifos..... 2,5 puntos
- Si sólo se ofrecen los 4 previstos en los pliegos: .....0 puntos

2.4.-Las ofertas con mejoras que supere el mínimo de doce servilleteros …..**hasta 5 puntos**

- Si ofrece a partir de 16 y hasta 18 ……..5 puntos
- Si ofrece a partir de 13 hasta 15……2,5 puntos
- Si sólo se ofrecen los previstos en pliegos, no oferta servilleteros adicionales:……0 puntos

3.- CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS en caso de producirse averías y deterioros, que mejoren el plazo mínimo establecido de 24 horas:..... **hasta 20 puntos**

- Si se ofrece la reparación en el plazo de 12 horas.....20 puntos
- Si se ofrece la reparación en el plazo un tiempo máximo de 18 horas: .....10 puntos
- Si no reduce el tiempo, manteniendo el tiempo máximo de 24 horas …….....0 puntos

El plazo se computará desde la comunicación de la avería por parte de MADRID DESTINO hasta la completa reparación del equipo y su puesta en funcionamiento.

El licitador deberá indicar expresamente en su oferta el plazo máximo de reparación al que se compromete. El plazo ofertado tendrá carácter vinculante durante toda la vigencia del contrato.

La presentación de la oferta supondrá la aceptación del compromiso de cumplimiento del plazo de reparación indicado, quedando sujeto el adjudicatario a las penalidades previstas en el PCAP en caso de incumplimiento injustificado del mismo.

Lote 2 (Suministro de cerveza y agua):

Lote 2: Criterios valorables en cifras o porcentajes ……hasta 100 puntos

Lote	Número	Descripción del criterio	Ponderación
2	1	Precio/ unitario suministro	Hasta un máximo de 50 puntos
2	2	Mejora: a) Mantenimiento anual	Hasta un máximo de 25 puntos
		b) Servilleteros	Hasta un máximo de 5 puntos
2	3	Capacidad de respuesta: reparación de equipos	Hasta un máximo de 20 puntos

Introducción del importe económico en la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino:

Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado.

1. Proposición económica hasta un máximo de 50 puntos

La valoración se realizará en base a lo indicado a continuación:

A. Cálculo de media ponderada de los precios ofertados, aplicando la ponderación establecida para cada producto en la tabla indicada a continuación.
B. Obtención de la puntuación.

A. CÁLCULO DE MEDIA PONDERADA:

Tabla 2

Siendo= P= PRECIO ofertado por el licitador	Precio ofertado por el licitador por cada suministro	Ponderación		Precio máximo licitado
Cerveza (Barril 30 l.)	**P1**	**35**	70%	48,00 €
Cerveza sin gluten (33 cl.)	**P2**	**6**	12%	1,55 €
Cerveza 0.0. (33 cl.)	**P3**	**6**	12%	0,68 €
Agua (50 cl.)	**P4**	**3**	6%	0,24 €
		50	100%	

MP= P1*35+ P2*6 + P3*6 + P4*3
50

B. OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN:

Una vez calculada la media ponderada de cada una de las ofertas presentadas, se asignará la máxima puntuación, 50 puntos, a la oferta que obtenga la media ponderada más baja.

Para la obtención de puntuación se tendrá en cuenta la fórmula indicada a continuación.

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte el importe más reducido de conformidad con la siguiente fórmula:

P = 50*MPe / MPv

Siendo:
MPe: Media ponderada más económica entre todas las ofertas presentadas.
MPv: Media ponderada a valorar.
P: Puntuación máxima.

2. MEJORAS: .....hasta un máximo de 50 puntos

2.1.-Las ofertas con mejoras que supere el mínimo de dos mantenimientos anuales……**.hasta 25 puntos**

- Si se ofrece 4 mantenimientos…….....25 puntos
- Si se ofrece 3 mantenimientos…….....10 puntos
- Si sólo se ofrecen los mantenimientos previstos:.....0 puntos

2.2.- Las ofertas con mejoras que supere el mínimo de veinte servilleteros logotipados.....**hasta 5 puntos**

- Si ofrece a partir de 22 y hasta 24 ……..5 puntos
- Si ofrece a partir de 20 hasta 22 ……2,5 puntos
- Sólo se ofrecen los previstos en pliegos:.....0 puntos

3.- CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA REPARACIÓN DE ALGUNO DE LOS EQUIPOS en caso de producirse mal funcionamiento y/o deterioros, que mejoren el plazo mínimo establecido de 24 horas:..... **hasta 20 puntos**

- Si se ofrece la reparación en el plazo de 12 horas.....20 puntos
- Si se ofrece la reparación en el plazo un tiempo de 18 horas: .....10 puntos
- Si no reduce el tiempo, manteniendo el tiempo máximo de 24 horas …….....0 puntos

El plazo se computará desde la comunicación de la avería por parte de MADRID DESTINO hasta la completa reparación del equipo y su puesta en funcionamiento.

El licitador deberá indicar expresamente en su oferta el plazo máximo de reparación al que se compromete. El plazo ofertado tendrá carácter vinculante durante toda la vigencia del contrato.

La presentación de la oferta supondrá la aceptación del compromiso de cumplimiento del plazo de reparación indicado, quedando sujeto el adjudicatario a las penalidades previstas en el PCAP en caso de incumplimiento injustificado del mismo.

Lote 3 (Suministro de maíz, aceite y sal y envases para palomitas):

Lote 3: Criterios valorables en cifras o porcentajes ……hasta 100 puntos

Lote	Número	Descripción del criterio	Ponderación
3	1	Precio/ unitario suministro maíz, Aceite, envases y sal	Hasta un máximo de 90 puntos
3	2	Mejora: Reducción en el plazo de entrega	Hasta un máximo de 10 punto

Introducción del importe económico en la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino:

Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado.

1. Proposición económica hasta un máximo de 90 puntos

La valoración se realizará en base a lo indicado a continuación:

A. Cálculo de media ponderada de los precios ofertados, aplicando la ponderación establecida para cada producto en la tabla indicada a continuación..
B. Obtención de la puntuación.

A. CÁLCULO DE MEDIA PONDERADA:

Tabla 3

Siendo= P= PRECIO ofertado por el licitador	Precio ofertado por el licitador por cada uno de los suministros	Ponderación		PRECIO MÁXIMO UNITARIO
Maíz Premium o similar (saco 1 kg)	**P1**	**36**	40%	1,90€/Kg
Aceite de girasol precio por litro	**P2**	**18**	20%	3,00 €/l
Sal para palomitas, precio por kg.	**P3**	**9**	10%	0,95€/Kg
Envase de cartón BOP pequeño 40 gr	**P4**	**9**	10%	0,10 €/unidad
Envase de cartón BOP mediano 90 gr	**P5**	**9**	10%	0,12 €/unidad
Envase de cartón BOP grande 150 gr	**P6**	**9**	10%	0,16 €/unidad

	90	**100%**

MP= P1*36+ P2*18 + P3*9 + P4*9 + P5*9 + P6*9
90

B. OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN:

Una vez calculada la media ponderada de cada una de las ofertas presentadas, se asignará la máxima puntuación, 90 puntos, a la oferta que obtenga la media ponderada más baja.

Para la obtención de puntuación se tendrá en cuenta la fórmula indicada a continuación.

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte el importe más reducido de conformidad con la siguiente fórmula:
:
P = 90*MPe / MPv

Siendo:

MPe: Media ponderada más económica entre todas las ofertas presentadas.
MPv: Media ponderada a valorar.
P: Puntuación máxima.

2.- MEJORA EN EL TIEMPO DE ENTREGA, que mejore el plazo máximo establecido en 72 horas:..... **hasta 10 puntos**

- Si se ofrece una reducción de 24 horas:.....10 puntos
- Si ofrece una reducción de 12 horas: .....5 puntos
- Si ofrece una reducción de 8 horas.....2,5 puntos
- No ofrece reducción :..... .....0 puntos

El plazo se computará desde la comunicación de la avería por parte de MADRID DESTINO hasta la completa reparación del equipo y su puesta en funcionamiento.

El licitador deberá indicar expresamente en su oferta el plazo máximo de reparación al que se compromete. El plazo ofertado tendrá carácter vinculante durante toda la vigencia del contrato.

La presentación de la oferta supondrá la aceptación del compromiso de cumplimiento del plazo de reparación indicado, quedando sujeto el adjudicatario a las penalidades previstas en el PCAP en caso de incumplimiento injustificado del mismo.

Lote 4 (Suministro de Snacks y zumos):

Lote 4: Criterios valorables en cifras o porcentajes ……hasta 100 puntos

Lote	Número	Descripción del criterio	Ponderación
4	1	Precio/ unitario suministro snacks y zumos	Hasta un máximo de 90 puntos
4	2	Productos de comercio justo	Hasta un máximo de 10 puntos

Introducción del importe económico en la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino:

Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado.

1. Proposición económica hasta un máximo de 90 puntos

La valoración se realizará en base a lo indicado a continuación:

A. Cálculo de media ponderada de los precios ofertados, aplicando la ponderación establecida para cada producto en la tabla indicada a continuación.
B. Obtención de la puntuación.

A. CALCULO DE LA MEDIA PONDERADA:

Siendo= P= PRECIO ofertado por el licitador	Precio ofertado por el licitador por cada uno de los suministros	PONDERACIÓN		PRECIO MÁXIMO UNITARIO
Chocolatinas (envases 50 gr aprox.)	P1	10	11,11%	0,74 €
Chocolatinas de chocolate con leche, frutos secos y miel (envases 50 gr aprox.)	P2	10	11,11%	0,93 €
Bola de caramelo con palo con un surtido de al menos 10 sabores distintos.	P3	5	5,56%	0,26 €
Bolsa de patatas fritas artesanales o similares, con aceite de oliva (bolsas de 50 gr aprox.)	P4	10	11,11%	0,58 €
Bolsa de maíz horneado o similares (bolsas de 50 gr aprox.)	P5	10	11,11%	0,35 €
Frutos secos premium (bolsas de 85 gr aprox.)	P6	10	11,11%	0,91 €
Frutos secos (bolsas de 80 gr aprox.)	P7	10	11,11%	0,61 €
Snacks plátano (bolsas de 70 gr aprox.)	P8	10	11,11%	1,00 €
Galletitas minis o similares (bolsas de 50 gr aprox.)	P9	5	5,56%	0,66 €
Zumo de frutas 33cl Sabores varios	P10	10	11,11%	1,09 €
		90	100,00%	

Los precios ofertados corresponden a una unidad de producto, es decir, €/unidad, respetando los formatos aproximados indicados en el cuadro.

B. OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN:

$$MP = \frac{P1*10 + P2*10 + P3*5 + P4*10 + P5*10 + P6*10 + P7*10 + P8*10 + P9*5 + P10*10}{90}$$

Una vez calculada la media ponderada de cada una de las ofertas presentadas, se asignará la máxima puntuación, 90 puntos, a la oferta que obtenga la media ponderada más baja.

Para la obtención de puntuación se tendrá en cuenta la fórmula indicada a continuación.

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte el importe más reducido de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = 90*MPe / MPv$$

Siendo:

MPe: Media ponderada más económica entre todas las ofertas presentadas.
MPv: Media ponderada a valorar.
P: Puntuación máxima.

2.- Productos de comercio justo: hasta 10 puntos.

Se valorará hasta diez (10) puntos al licitador que se comprometa a suministrar para la ejecución del contrato, el mayor número de productos de comercio justo, entre los siguientes (2) productos como máximo):

- Chocolatinas
- Caramelos.

	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	PRECIO OFERTADO nivel informativo **NO OBJETO DE VALORACIÓN**
Chocolatinas de chocolate con leche, frutos secos y miel (envases 50 gr aprox.)	0,93 €	
Bola de caramelo con palo.	0,26 €	

(PRECIO OFERTADO A NIVEL INFORMATIVO). No podrá superar el precio unitario máximo.

a) Si oferta los dos productos: obtiene 10 puntos
b) Si oferta 1 producto: obtiene 5 puntos
c) Si no oferta ningún producto de comercio justo: 0 puntos

Acreditación en fase de requerimiento
La documentación justificativa del cumplimiento de este criterio se exigirá exclusivamente a la empresa propuesta como adjudicataria, que deberá aportarla en el trámite de requerimiento previo a la adjudicación, dentro del plazo que se le conceda.

A estos efectos, deberá presentar documentación que permita verificar que los productos identificados en su oferta cumplen los requisitos de comercio justo.

Se admitirán, entre otros, las certificaciones de comercio justo que se incluye en el Anexo a la oferta económica del Lote 4.

La documentación aportada deberá corresponderse con los productos y compromisos declarados en la oferta.
Si la empresa propuesta como adjudicataria no acredita suficientemente el cumplimiento del compromiso ofertado, se procederá conforme a las previsiones de la LCSP y del pliego, sin que pueda reconocerse la puntuación correspondiente a una mejora no acreditada.

Seguimiento y comprobación durante la ejecución del contrato

En fase de requerimiento, el adjudicatario propuesto deberá aportar la **Ficha Técnica de todos y cada uno de los productos ofertados,** debiendo contener la información que se detalla a continuación.

La ausencia de dicha ficha técnica impedirá la valoración del producto ofertado:

- Identificación.
- Características: descripción del producto.
- Relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo.
- Sello o etiqueta de comercio justo correspondiente

El responsable del contrato podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento efectivo del compromiso.

La empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el compromiso asumido en su oferta.

El incumplimiento del compromiso de suministro de productos de comercio justo dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el pliego, siempre que se hayan establecido expresamente, sin perjuicio de las demás consecuencias que legalmente procedan conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Lote 5: (CO2 de uso alimentario):

Lote : Criterios valorables en cifras o porcentajes …… hasta 100 puntos

Lote	Número	Descripción del criterio	Ponderación
5	1	Precio/ unitario suministro	Hasta un máximo de 60 puntos
5	2	Alquiler anual de envases	Hasta un máximo de 24 puntos
5	3	Servicio de suministro en el centro antes de 48 horas	Hasta un máximo de 16 puntos

Introducción del importe económico en la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino:

Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado.

1**. Proposición económica hasta un máximo de 60 puntos**

La valoración se realizará en base a lo indicado a continuación:

- **A.** Cálculo de media ponderada de los precios ofertados, aplicando la ponderación establecida para cada producto en la tabla indicada a continuación.
- **B.** Obtención de la puntuación.

A. CÁLCULO OFERTA:

Tabla 5

	PRECIO MÁXIMO UNITARIO
CO2 alimentario (recarga10 kg)	52,50 € / 10 kg

Una vez calculada la media ponderada de cada una de las ofertas presentadas, se asignará la máxima puntuación, 60 puntos, a la oferta que obtenga la media ponderada más baja.

Para la obtención de puntuación se tendrá en cuenta la fórmula indicada a continuación.

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte el importe más reducido de conformidad con la siguiente fórmula:

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte el menor precio unitario por recarga de 10 kg.

El resto de las ofertas serán valoradas de conformidad con la siguiente fórmula:

Puntuación = (P x OM) / Di
Siendo:
OM: Oferta económica de menor precio/unidad entre todas las ofertas presentadas.
Di: Oferta económica presentada por cada licitador.
P: Puntuación máxima del criterio (60 puntos).

2.- PRECIO ALQUILER ANUAL DE ENVASES.

Alquiler anual envases 10 kg	15 € /envase

Las ofertas recibirán dos puntos por cada cincuenta céntimos de euro (0,50 €) que rebajen sobre el precio máximo de 15 €/año/envase **…….hasta un máximo de 24 puntos.**

- No oferta reducción ……0 puntos
- Ofertan una reducción 0,50 euros sobre 15€ año/envase, siendo el precio año/envase 14,50 euros ……**2 puntos**
- Ofertan una reducción 1 euro sobre 15€ año/envase, siendo el precio año/envase 14 euros ……**4 puntos**
- Ofertan una reducción 1,5 euros sobre 15€ año/envase, siendo el precio año/envase 13,50 euros……**6 puntos**
- Ofertan una reducción 2 euros sobre 15€ año/envase, siendo el precio año/envase 13 euros……**8 puntos**
- Ofertan una reducción 2,5 euros sobre 15€ año/envase, siendo el precio año/envase 12,50 euros……**10 puntos**
- Ofertan una reducción 3 euros sobre 15€ año/envase, siendo el precio año/envase 12 euros……**12 puntos**
- Ofertan una reducción 3,5 euros sobre 15€ año/envase, siendo el precio año/envase 11,50 euros……**14 puntos**
- Ofertan una reducción 4 euros sobre 15€ año/envase, siendo el precio año/envase 11 euros……**16 puntos**
- Ofertan una reducción 4,5 euros sobre 15€ año/envase, siendo el precio año/envase 10,50 euros……**18 puntos**
- Ofertan una reducción 5 euros sobre 15€ año/envase, siendo el precio año/envase 10 euros…… **20 puntos**
- Ofertan una reducción 5,5 euros sobre 15€ año/envase, siendo el precio año/envase 9,50 euros……**22 puntos**
- Ofertan una reducción 6 euros sobre 15€ año/envase, siendo el precio año/envase 9 euros……**24 puntos**

3.-GARANTÍA DE SUMINISTRO, que mejoren el plazo máximo establecido de 48 horas:.....**hasta 16 puntos**

- Si se ofrece la respuesta en el plazo de 12 horas.....16 puntos
- Si se ofrece la reparación en el plazo un tiempo de 18 horas: .....12 puntos
- Si se ofrece la reparación en el plazo un tiempo de 24 horas: .....8 puntos
- Si se ofrece la reparación en el plazo un tiempo de 36 horas: .....4 puntos
- Si no reduce el plazo, manteniendo el tiempo máximo de 48 h…….....0 puntos.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

19.- Ofertas anormalmente bajas. Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5

Procede: no procede

20.- Admisibilidad de variantes. Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5

Procede: no.

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5

- Documentación de carácter técnico que, en su caso, se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Con carácter general, la que estime conveniente aportar.

22.- Condiciones especiales de ejecución.

De tipo medioambiental: Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5:
La obligación de que el adjudicatario recoja, (recicle y/o reutilice) todo el embalaje que traiga el suministro.

23.- Ejecución del contrato.

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro:

Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, y Lote 5: Forma parte del objeto del contrato el suministro en régimen de adquisición, entrega, y plazo de garantía de los suministros.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: no.

24.-Subcontratación. Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5

Procede: no

25.- Cesión del contrato. Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5

Procede: no.

26.-Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: SI.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las previstos inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, para los lotes que así lo requieran, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley.

Desglose por lotes:

1. LOTE 1: Suministro de refrescos: Modificación: correspondiente al 10% del precio inicial: mil doscientos sesenta euros y cincuenta céntimos (1.260,50-€).
2. LOTE 2: Suministro de cerveza y agua: Modificación: correspondiente al 10% del precio inicial: dos mil quinientos cincuenta y tres euros y veinticinco céntimos (2.553,25 €).
3. LOTE 3: Suministro de maíz, aceite y sal y envases para palomitas de maíz. Modificación: correspondiente al 10% del precio inicial: ochocientos catorce euros y sesenta y tres céntimos (814,63.-€).
4. LOTE 4: Suministro de Snacks y zumos: Modificación: correspondiente al 10% del precio inicial: seiscientos noventa y cinco euros y setenta y cinco céntimos (695,75.-€) euros.
5. LOTE 5: Suministro de CO2 para uso alimentario: Modificación: correspondiente al 10% del precio inicial: trescientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (363,75.-€).

27.- Suspensión. Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

28.-Penalidades. Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del suministro en base a los requerimientos establecidos tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la oferta por él presentada y demás documentación integrante del contrato. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual..

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cada falta será comunicada por escrito a la empresa adjudicataria. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 5 días hábiles.

Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad previo informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Madrid Destino.

Las penalidades se harán efectivas bien mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratista en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 193.4 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

No obstante lo anterior, si los incumplimientos del contratista impiden que el suministro se ejecute de conformidad con los estándares exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, de tal forma que se produzca un perjuicio evidente para Madrid Destino, el contrato puede ser resuelto, permaneciendo el derecho de Madrid Destino a solicitar las indemnizaciones que correspondan.

Graduación:

- Incumplimiento leve: aquellos que supongan un incumplimiento puntual de las obligaciones contractuales y que no afecten de manera significativa a la correcta ejecución del suministro. La penalidad podrá alcanzar hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimiento grave: aquellos que afecten de forma relevante a la correcta ejecución del suministro, ocasionen alteraciones en la planificación o dificulten el normal desarrollo de las actividades del Teatro Circo Price. La penalidad podrá alcanzar hasta el 7 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimiento muy grave: aquellos que comprometan de forma sustancial la correcta ejecución del contrato, impidan atender las necesidades operativas del Teatro Circo Price o afecten de manera significativa al desarrollo de sus actividades. La penalidad podrá alcanzar hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

A. Demora en el suministro

El/los adjudicatario/s suministrará el objeto de contrato, para cada uno de los lotes, con la frecuencia que se requiera según las necesidades operativas del Teatro Circo Price y en el plazo y franja horaria establecida por el centro, dentro del plazo y cantidad fijado para la ejecución del contrato en los Pliegos, cuando se produzca una demora reiterada en el suministro.

Se entenderá demora reiterada en el suministro, desde la quinta vez y siguientes en que se produzca un retraso en los suministros solicitados por el Teatro Circo Price, dentro del plazo de cuatro meses.

El Centro (Teatro Circo Price) establecerá la periodicidad de los suministros. Cuando las entregas no tengan una periodicidad programada el plazo máximo de entrega será de 72 horas desde la realización

del pedido por parte del responsable del Centro, salvo que se realice el pedido en viernes, sábado o víspera de festivo; en este caso el suministro se realizará el primer día laborable siguiente, dentro del horario establecido por el centro.

Se considerará que el **suministro se realiza con demora** cuando la entrega de los productos solicitados se realice superando el plazo de entrega programada establecido o el plazo de 72 horas desde la realización del pedido en 8 o más horas.

Penalización por demora en el suministro: A partir del quinto retraso, inclusive, se impondrá una penalidad equivalente al quince por ciento (15 %) del importe, IVA excluido, de los productos afectados por la demora incluidos en el pedido correspondiente.

La penalidad se calculará tomando como referencia los precios unitarios de adjudicación de los productos afectados.

La aplicación de esta penalidad se establece al amparo del artículo 193.3 de la LCSP, atendiendo a las especiales características del contrato y a la necesidad de garantizar la disponibilidad de los productos en los plazos requeridos por el Teatro Circo Price, cuya actividad cultural pueden verse directamente afectadas por los retrasos en el suministro.

B. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Falta de suministro

Se considerará **falta de suministro** cuando la entrega de los productos no se realice, de forma total o parcial.

a) Falta de suministro total: se entenderá cuando no se realice la entrega de ninguna cantidad de los productos del pedido.

b) Falta de suministro parcial: se entenderá cuando no se realice la entrega de parte de la cantidad de parte de la cantidad de los productos solicitados.

Si el adjudicatario no pudiera suministrar los productos, de forma total o parcial, MADRID DESTINO podrá recurrir a un suministrador diferente, sin que el adjudicatario pueda reclamar por este motivo.

MADRID DESTINO a través del Teatro Circo Price podrá realizar las comprobaciones de cantidad, a la recepción de la mercancía, para contrastar si la cantidad de productos suministrados coincide con la solicitada e indicada en el albarán de entrega del proveedor. Estos controles podrán realizarse periódicamente o de forma arbitraria y sin previo aviso al adjudicatario.

En caso de no poder atender el pedido (de todo o de parte de los productos) el adjudicatario deberá notificarlo por escrito al responsable del Teatro Circo Price, hasta un máximo de 12 horas después de la recepción de la solicitud del pedido, indicándose los motivos de la falta de suministro.

Penalización por falta de suministro:

Para la aplicación de la penalización se requerirá ocurrencia reiterada de falta de suministro. Se entenderá como falta reiterada en el suministro, la falta de suministro en más de un 5% de los pedidos de un mismo mes, o, siendo inferior al 5%, la quinta vez que se produzca la falta de suministros en el periodo de cuatro meses.

a) Falta de suministro parcial: penalización equivalente al quince por ciento (15 %) del importe, IVA excluido, de los productos no suministrados incluidos en el pedido afectado
b) Falta de suministro total: penalización equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del importe, IVA excluido, del pedido no atendido.

Para el cálculo de las penalidades se tomarán como referencia los precios unitarios de adjudicación de los productos afectados.

Las penalidades previstas en este apartado tendrán la consideración de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso y quedarán sujetas a los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP: cada penalidad no podrá superar el diez por ciento (10 %) del precio del contrato, IVA excluido, y el conjunto de las penalidades previstas en dicho artículo no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del precio del contrato, IVA excluido.

c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: se considera como un incumplimiento parcial o defectuoso de carácter muy grave.

-

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: se considera como incumplimiento parcial o defectuoso de carácter muy grave.

e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: se considera como incumplimiento muy grave.

Capacidad de respuesta en la reparación de equipos: Lote 1, Lote 2: penalidad de **cien euros (100€) por cada hora de demora respecto de la capacidad de respuesta comprometida.**

f) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: los tres primeros incumplimientos tendrán asociados la penalidad leve.

g) Por subcontratación: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una penalidad grave.

h) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato calificadas como esenciales en los Pliegos: tendrán la consideración de infracciones muy graves, imponiéndose una penalización del 15% del suministro de que se trate, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1 f) LCSP, en los casos que así proceda.

29.- Causas de resolución del contrato.

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula 43 del presente pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.
- Será causa de resolución del contrato, el hecho de que en fase de ejecución del suministro el adjudicatario manifieste su voluntad de no prestar todos y cada uno de los suministros objeto del contrato.

30.- Plazo de garantía.

Plazo de garantía: Si.

Se establece un plazo de garantía de un mes (1mes) a contar de la fecha de recepción o conformidad del suministro, transcurrido el cual sin objeciones por parte de Madrid Destino, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la normativa de contratación del sector público o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante este plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los bienes entregados o puestos a disposición a favor del Teatro Circo Price, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo señalado en el artículo 305 LCSP.

El adjudicatario deberá contar con proveedores suficientes para poder responder a los suministros necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación.

Dichos suministros deberán estar en perfecto estado para su utilización y consumo y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad e higiene legalmente exigidas.

Desde la recepción de los suministros, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de aquellos que fuesen inadecuados.

31.-Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

32. -Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a través del acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es https://contratacion.madrid-destino.com

33.-Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es https://contratacion.madrid-destino.com. La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los Pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita.

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los Pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita.

34. Condiciones especiales de compatibilidad

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la LCSP (relativo a los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de determinados contratos).

35. Código ético

MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados y colaboradores publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de la página web corporativa, www.madrid-destino.com, que se incorpora al presente expediente por referencia, para conocimiento y compromiso de la adjudicataria, así como de los licitadores a los efectos de preparar sus ofertas.

36.- Observaciones. PRESENTACIÓN DE SOBRE ÚNICO: Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5.

Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas económicas, obligatoriamente, **de forma telemática**, a través de los servicios de licitación electrónica de https://contratacion.madrid-destino.com
El otro link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción "Soporte", luego "Soporte a Empresas Licitadoras", les redirige a esta URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

No se admitirán las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes que no sean presentadas de forma telemática. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la plataforma habilitada por Madrid Destino.

1.- Las ofertas incluirán SOBRE ÚNICO:

SOBRE UNICO:

1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE (MODELO ANEXO II.1 al presente pliego)**

2. **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES (ROLECE)** : deberán presentar certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE; o bien adjuntar solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas

3. **OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES- ANEXO II.2.** Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, documento en PDF que se adjuntará en la plataforma de licitación electrónica adjunto al criterio precio ofertado para el suministro.

2.- Adicionalmente, si la oferta se presentara por una unión de empresarios, deberá acompañar el **compromiso de constitución de la unión.** (Artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público).

- En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:
    - Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
    - En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A- 84073105) así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita.

37. Visita a las instalaciones: no

En Madrid

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

POR MADRID DESTINO

MARTIN VIZCAINO ANGEL - DNI [redacted]

Firmado digitalmente por MARTIN VIZCAINO ANGEL - DNI [redacted]
Fecha: 2026.11.24 13:53:24 +01'00'

FECHA Y FIRMA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ANEXO II.1: (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)
A Incluir en la plataforma de licitación de Madrid Destino.

Se deberá presentar en el sobre ÚNICO:

1. *DECLARACIÓN RESPONSABLE (MODELO ANEXO II.1) adjunto.*
2. *ROLECE*
3. *OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Correspondiente a cada Lote).*

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad ……., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada…….....convocada por[1].....,:

El licitador DECLARA conocer y acepta plenamente:

- Lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa: (**Marque una de las casillas)**:

  ☐ Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores: ***(indicar)*** _____

  ☐ Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: ***(indicar)***_____

  ☐ No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos: **Marque una de las casillas**

  ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

  ☐ No.

[1] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

- Que se trata de empresa extranjera: **Marque una de las casillas:**

  ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

  ☐ No.

- Que de conformidad con los Pliegos, se compromete que si resulta adjudicatario, entre otros aspectos:

  - La mercantil dispone de los medios materiales necesarios para garantizar la correcta ejecución del suministro y el cumplimiento de las exigencias señaladas en los Pliegos.
  - La mercantil cuenta con los medios personales suficientes para realizar las entregas correspondientes al lote o a los lotes a los que presenta la oferta, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
  - Se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a poner a disposición del contrato los medios personales, materiales necesarios para su correcta ejecución, así como a obtener los permisos, autorizaciones y licencias que, en su caso, resulten necesarios, durante toda la vigencia del contrato.

En todo caso, los propuestos adjudicatarios de cada lote **– en fase de requerimiento** - deberán acompañar, de manera diferenciada para cada lote, **la correspondiente ficha descriptiva de todos los productos ofertados**, con el fin de acreditar que cumplen los requerimientos técnicos exigidos en todo caso.

El adjudicatario de cada LOTE estará obligado a nombrar un responsable del suministro por cada LOTE, (y su sustituto), que será el interlocutor entre el responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible presencialmente en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación. .

- Que la empresa a la que representa: **(Marque una de las casillas)**

  ☐ Es un Centro Especial de Empleo.

  ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores

  ☐ Emplea a 50 o más trabajadores (En el caso de incluirse en esta opción marque a continuación, la casilla que corresponda): (si opta por esta caslla, a su vez, **marque una de las casillas siguientes)**

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa: **(Marque una de las casillas):**

  ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

  ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como a las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la empresa a la que representa: (**Marque una de las casillas)**

  ☐ No pertenece a un grupo de empresas.

  ☐ Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(**Indicar**)*

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____

Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014[2].

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa,** al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa,** al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa,** al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME,** al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos ANEXO VI
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

[2] El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado ***"Empresa"*** dispone lo siguiente: *"Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."*

ANEXO II.2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 1 (REFRESCOS)

D. /Dña..... con DNI nº....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con /NIF..... y domicilio fiscal en....., calle/plaza..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del **LOTE 1** con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, de conformidad con las siguientes condiciones económicas:

1.-Precio unitario suministro refrescos:

	PRECIO/UNITARIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	IVA (€)	Total importe IVA incluido
1.- Cola (Bag-in-box 10l)			
2.-Cola light (Bag-in-box 5l)			
3.-Coca zero (Bag-in-box 10l)			
4.-Naranja Zero (Bag-in-box 10 l)			
5.-Limón Zero (Bag-in-box 5 l)			
6.-Té frio (Bag-in-box 5 l)			
7.-Bebida isotónica Bag-in-box 5 l)			
8.-Vasos parafina 40 cl. (500 unidades)			

Deberá cumplimentar la oferta conforme a lo que se indica a continuación:

- La oferta deberá aportarse debidamente firmada y cumplimentada.
- Los precios unitarios **deberán ofertarse SIN IVA**
- Los precios unitarios ofertados por los licitadores deberán expresarse en euros, con un máximo de **dos decimales**. En caso de incluirse más de dos decimales, únicamente se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, sin efectuar redondeo.
- La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a **suministrar la totalidad de los productos incluidos en el objeto del contrato.**
- La presentación de la oferta supondrá la aceptación expresa de estas condiciones y del compromiso de suministro de la totalidad de los productos relacionados en el pliego.

2.- Mejoras:

2.1.- Nevera / expositores

☐ Ofrece 5 neveras
☐ Ofrece 4 neveras
☐ Ofrece sólo las 3 neveras previstas en el pliego

2.2.- Mantenimiento anual

☐ Ofrece 4 mantenimientos
☐ Ofrece 3 mantenimientos
☐ No efectúa mejora en el mantenimiento, ofreciendo lo previsto en el pliego

2.3.- Surtidor de producto con seis grifos

☐ Ofrece 6 surtidores con seis grifos
☐ Ofrece 5 surtidores con seis grifos
☐ No efectúa mejora, ofreciendo los 4 previstos en el pliego

2.4.- Servilleteros

☐ Ofrece a partir de 16 y hasta 18
☐ Ofrece a partir de 13 y hasta 15
☐ No efectúa mejora del mínimo de doce servilleteros

3.- Capacidad de respuesta en la reparación de equipos (Lote 1): en caso de producirse averías y deterioros, que mejoren el plazo mínimo establecido de 24 horas**: SEÑALE ÚNICAMENTE UNA OPCIÓN (en caso de señalar más de una opción o de no señalar opción alguna, se valorará con 0 puntos):**

☐ Reparación en 12 horas
☐ Reparación en 18 horas
☐ No reduce el tiempo, manteniendo el tiempo máximo de 24 horas

NOTA: Capacidad de respuesta en la reparación de equipos: penalidad de **cien euros (100€) por cada hora de demora respecto de la capacidad de respuesta comprometida.**

Fecha y firma del licitador:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE
Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego

ANEXO II.2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Lote 2 (Suministro de cerveza y agua)

D. /Dña..... con DNI nº....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con /NIF..... y domicilio fiscal en....., calle/plaza..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del **LOTE 2** con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, de conformidad con las siguientes condiciones económicas:

1.- Precio unitario suministro cerveza y agua:

	PRECIO/UNITARIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	IVA (€)	Total importe IVA incluido
Cerveza (Barril 30 l)			
Cerveza sin gluten (33 cl.) -Precio por ud.			
Cerveza 0,0 (33 cl.) -Precio por ud.			
Agua (50 cl.) -Precio por ud.			

Deberá cumplimentar la oferta conforme a lo que se indica a continuación:

- La oferta deberá aportarse debidamente firmada y cumplimentada.
- Los precios unitarios **deberán ofertarse SIN IVA**
- Los precios unitarios ofertados por los licitadores deberán expresarse en euros, con un máximo de **dos decimales**. En caso de incluirse más de dos decimales, únicamente se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, sin efectuar redondeo.
- La empresa que resulte adjudicataria estará **obligada a suministrar la totalidad de los productos incluidos en el objeto del contrato.**
- La presentación de la oferta supondrá la aceptación expresa de estas condiciones y del compromiso de suministro de la totalidad de los productos relacionados en el pliego.

2. MEJORAS:

2.1. Las ofertas con mejoras que supere el mínimo de dos mantenimientos anuales:

☐ Ofrece 4 mantenimientos
☐ Ofrece 3 mantenimientos
☐ No oferta mantenimientos adicionales a los previstos en el pliego.

2.2. Las ofertas con mejoras que supere el mínimo de veinte servilleteros logotipado

☐ Ofrece a partir de 22 y hasta 24
☐ Ofrece a partir de 20 y hasta 22
☐ No ofrece servilleteros adicionales

3.- CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA REPARACIÓN DE ALGUNO DE LOS EQUIPOS en caso de producirse mal funcionamiento y/o deterioros, que mejoren el plazo mínimo establecido de 24 horas:

☐ Ofrece reparación en12 horas
☐ Ofrece reparación en18 horas
☐ No reduce el tiempo, manteniendo el tiempo máximo de 24 horas

NOTA: Capacidad de respuesta en la reparación de equipos: penalidad de **cien euros (100€) por cada hora de demora respecto de la capacidad de respuesta comprometida.**

Fecha y firma del licitador:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE
Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego

ANEXO II.2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Lote 3 (Suministro de maíz, aceite y sal y envases para palomitas)

D. /Dña..... con DNI nº....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con /NIF..... y domicilio fiscal en....., calle/plaza..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del **LOTE 3** con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, de conformidad con las siguientes condiciones económicas:

1.-Precio unitario suministro maíz, aceite y sal y envases:

	PRECIO/UNITARIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	IVA (€)	Total importe IVA incluido
Maiz Premium o similar, precio por kg.			
Aceite de girasol precio por litro			
Sal para palomitas, precio por kg.			
Envase de cartón BOP pequeño 40 gr			
Envase de cartón BOP mediano 90 gr			
Envase de cartón BOP grande 150 gr			

Deberá cumplimentar la oferta conforme a lo que se indica a continuación:

- La oferta deberá aportarse debidamente firmada y cumplimentada.
- Los precios unitarios **deberán ofertarse SIN IVA**
- Los precios unitarios ofertados por los licitadores deberán expresarse en euros, con un máximo de **dos decimales**. En caso de incluirse más de dos decimales, únicamente se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, sin efectuar redondeo.
- La empresa que resulte adjudicataria estará **obligada a suministrar la totalidad de los productos** incluidos en el objeto del contrato.
- La presentación de la oferta supondrá la aceptación expresa de estas condiciones y del compromiso de suministro de la totalidad de los productos relacionados en el pliego.

2.- Capacidad de respuesta en el tiempo de entrega (Lote 3): en caso de producirse averías y deterioros, que mejoren el plazo mínimo establecido de 24 horas**: SEÑALE ÚNICAMENTE UNA OPCIÓN (en caso de señalar más de una opción o de no señalar opción alguna, se valorará con 0 puntos):**

☐ Ofrece una reducción de 24 horas
☐ Ofrece una reducción de 12 horas
☐ Ofrece una reducción de 8 horas
☐ No ofrece reducción

Fecha y firma del licitador:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE
Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

ANEXO II.2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Lote 4 (Suministro de Snacks y zumos)

D. /Dña..... con DNI nº....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con /NIF..... y domicilio fiscal en....., calle/plaza..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del **LOTE 4** con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, de conformidad con las siguientes condiciones económicas:

1.-Precio unitario suministro Snacks y zumos

	PRECIO/UNITARIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	IVA (€)	Total importe IVA incluido
Chocolatinas (envases 50 gr. Aprox.)			
Chocolatinas de chocolate con leche, frutos secos y miel (envases de 50 gr aprox.)			
Bola de caramelo con palo con un surtido de al menos 10 sabores distintos.			
Bolsa de patatas fritas artesanales o similares, con aceite de oliva (bolsas de 50 gr. Aprox.)			
Bolsa de maíz horneado o similares (bolsas de 50 gr aprox.)			
Frutos secos premium (bolsas de 85 gr aprox.)			
Frutos secos (bolsas de 80 gr aprox.)			
Snacks plátano (bolsas de 70 gr aprox.)			
Galletitas minis o similares (bolsas de 50 gr aprox.)			
Zumo de frutas 33cl Sabores varios			

Deberá cumplimentar la oferta conforme a lo que se indica a continuación:

- La oferta deberá aportarse debidamente firmada y cumplimentada.
- Los precios unitarios **deberán ofertarse SIN IVA**
- Los precios unitarios ofertados por los licitadores deberán expresarse en euros, con un máximo de **dos decimales**. En caso de incluirse más de dos decimales, únicamente se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, sin efectuar redondeo.
- La empresa que resulte adjudicataria estará **obligada a suministrar la totalidad de los productos** incluidos en el objeto del contrato.
- La presentación de la oferta supondrá la aceptación expresa de estas condiciones y del compromiso de suministro de la totalidad de los productos relacionados en el pliego.

2.- PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO

☐ Oferta Chocolatinas de chocolate con leche, frutos secos y miel (envases 50 gr aprox.)
☐ Oferta bola de caramelo con palo
☐ No oferta productos de comercio justo.

	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	PRECIO OFERTADO NO OBJETO DE VALORACIÓN
Chocolatinas de chocolate con leche, frutos secos y miel (envases 50 gr aprox.)	0,93 €	
Bola de caramelo con palo.	0,26 €	

(PRECIO OFERTADO A NIVEL INFORMATIVO). No podrá superar el precio unitario máximo.

Que los productos relacionados disponen de certificación o documentación acreditativa que permite verificar su condición de productos de comercio justo, comprometiéndose la empresa a aportar dicha documentación cuando le sea requerida por MADRID DESTINO.

Que la empresa se compromete a suministrar los productos identificados durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, manteniendo las características y condiciones que han determinado la valoración de esta mejora.

Que la empresa conoce que el compromiso adquirido tiene carácter vinculante y que su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de las consecuencias y penalidades previstas en los pliegos que rigen la contratación.

IDENTIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES DE COMERCIO JUSTO

A título informativo se incorporan las siguientes certificaciones, con el objetivo de facilitar su identificación por los centros gestores, que cumplen con los citados diez criterios o principios establecidos en la Resolución del Parlamento Europeo 2245/2005.[3]

Certificación	**Página Web**
World Fair Trade Organization	http://wfto.com//
Fairtrade	http://www.sello o etiquetacomerciojusto.org/es/
Naturland Fair	http://www.naturland.de/es/naturland/publicaciones/1445-naturland-fair-solo-en-ingles.html
EcoCert	http://www.ecocert.com/en/fair-trade
Fair for Life	http://www.fairforlife.org/pmws/indexDOM.php?client_id=fairforlife&page_id=home
Símbolo de Pequeños Productores	http://home.spp.coop/SPP/

[3] En relación con los sellos de comercio justo, vienen recogidos en la página 9 y sucesivas del Informe sobre el Comercio Justo en España de 2014 de la Coordinadora Estatal de Comercio Justo (descargables en el siguiente enlace Web: http://comerciojusto.org/wp-content/uploads/2015/09/informe-20141.pdf).

Además de las anteriores etiquetas o sellos de comercio justo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24/UE, los órganos de contratación u órganos gestores del patrimonio, al mencionar estas etiquetas específicas deberán aceptar todas aquellas otras etiquetas que confirmen que el suministro cumple con los requisitos equivalentes a efectos de las anteriores etiquetas. Por ello, podrán admitir cualquier otra etiqueta específica como medio de prueba de que el suministro de productos de comercio justo corresponde a las características exigidas, siempre que dichas etiquetas cumplan con todas las condiciones siguientes: a) que los requisitos aplicables a efectos de la etiqueta se basen en criterios verificables objetivamente y no discriminatorios; b) que las etiquetas se establezcan en un procedimiento abierto y transparente en el que puedan participar todas las partes implicadas pertinentes, incluidos organismos públicos, consumidores, interlocutores sociales, fabricantes, distribuidores y organizaciones no gubernamentales; c) que las etiquetas sean accesibles a todas las partes interesadas; d) que los requisitos aplicables a efectos de la etiqueta hayan sido fijados por un tercero sobre quien el operador económico no pueda ejercer una influencia decisiva.

Si a un operador económico, por razones que no se le puedan atribuir, le hubiera resultado manifiestamente imposible obtener alguna de las etiquetas específicas indicadas o una etiqueta equivalente dentro de los plazos aplicables, el órgano de contratación aceptará otros medios adecuados de prueba, como por ejemplo un expediente técnico del productor, comercializador o distribuidor, a condición de que el operador económico interesado demuestre que dicho suministro cumple los requisitos mencionados en la Resolución del Parlamento Europeo citada.

Asimismo, se podrá exigir que los operadores económicos proporcionen un informe de pruebas de un organismo de evaluación de la conformidad o un certificado expedido por un organismo de ese tipo como medio de prueba de la conformidad con los requisitos o los criterios establecidos en el pliego. Se admitirán también los certificados de otros organismos de evaluación de la conformidad equivalentes.

A efectos de lo dispuesto en el presente anexo, se entenderá por organismo de evaluación de la conformidad un organismo que desempeña actividades de evaluación de la conformidad, que incluyen la calibración, el ensayo, la certificación y la inspección, acreditado de conformidad con el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Firma del representante de la empresa

Fecha y firma del licitador:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE
Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego

ANEXO II.2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Lote 5 (CO2 de uso alimentario)

D. /Dña..... con DNI nº....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con /NIF..... y domicilio fiscal en....., calle/plaza..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del **LOTE 5** con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, de conformidad con las siguientes condiciones económicas:

1. **- Precio unitario suministro CO2**

	PRECIO/UNITARIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	IVA (€)	Total importe IVA incluido
Botella CO2 alimentario (10 kg.)			

Deberá cumplimentar la oferta conforme a lo que se indica a continuación:

- La oferta deberá aportarse debidamente firmada y cumplimentada.
- Los precios unitarios **deberán ofertarse SIN IVA**
- Los precios unitarios ofertados por los licitadores deberán expresarse en euros, con un máximo de **dos decimales**. En caso de incluirse más de dos decimales, únicamente se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, sin efectuar redondeo.
- La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a **suministrar la totalidad de los productos** incluidos en el objeto del contrato.
- La presentación de la oferta supondrá la aceptación expresa de estas condiciones y del compromiso de suministro de la totalidad de los productos relacionados en el pliego.

2.- PRECIO ALQUILER ANUAL DE ENVASES SOBRE PRECIO MÁXIMO DE 15€

☐ No oferta reducción
☐ Oferta una reducción de 0,50€ sobre 15€/año envase
☐ Oferta una reducción de 1€ sobre 15€/año envase
☐ Oferta una reducción de 1,50€ sobre 15€/año envase
☐ Oferta una reducción de 2€ sobre 15€/año envase
☐ Oferta una reducción de 2,50€ sobre 15€/año envase
☐ Oferta una reducción de 3€ sobre 15€/año envase
☐ Oferta una reducción de 3,50€ sobre 15€/año envase
☐ Oferta una reducción de 4€ sobre 15€/año envase
☐ Oferta una reducción de 4,50€ sobre 15€/año envase
☐ Oferta una reducción de 5€ sobre 15€/año envase
☐ Oferta una reducción de 5,50€ sobre 15€/año envase
☐ Oferta una reducción de 6€ sobre 15€/año envase

3.-GARANTÍA DE SUMINISTRO, que mejoren el plazo máximo de reparación establecido de 48horas:

☐ Oferta un plazo de respuesta en 12 horas
☐ Oferta un plazo de respuesta en 18 horas
☐ Oferta un plazo de respuesta en 24 horas
☐ Oferta un plazo de respuesta en 36 horas
☐ No oferta un plazo de respuesta menor al establecido en el Pliego.

Fecha y firma del licitador:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE
Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego
.

ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección General de Trabajo
http://www.mitramiss.gob.es/

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid
Dirección General del Servicio Público de Empleo
http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo

- Organismo Autónomo Madrid Salud.
Ayuntamiento de Madrid
http://madridsalud.es/

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid. https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado
https://www.agenciatributaria.es/

- Comunidad de Madrid
Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid
Portal del Contribuyente
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
http://www.inmujer.gob.es/

- Ayuntamiento de Madrid:
Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
http://www.mscbs.gob.es/

- Servicio Público de Empleo Estatal.
https://www.sepe.es/HomeSepe

- Oficinas de Empleo:
http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)……..
…CIF …… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …… en la calle/plaza/avenida……C.P. ……..…….y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ……...
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura ……. con fecha .....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ……...NIF/CIF……en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ……para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)…….....…… ante MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. por importe de euros: (en letra) ……..…… (en cifra)
…….....
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de MADRID DESTINO no autorice su cancelación.
……..…….....(lugar y fecha)
……(razón social de la entidad)
……..……..... (firma de los Apoderados)

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[4].

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por.....,:
Y
D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes**5**:
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

4 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

5 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VI

PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista se compromete a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este contrato, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com, con referencia a "Área Legal/Contratista" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial", con indicación en todo caso de una dirección a efectos de notificaciones e identificación de la persona solicitante.

Reclamación: Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es)

El Contratista conoce y acepta que Madrid Destino debe respetar la normativa específica sobre transparencia que, como se verá a continuación, le vincula como entidad perteneciente al Sector Público.

En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos y

acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

En relación a cualquier otra información distinta de la anterior perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de la presente contratación tiene carácter estrictamente confidencial. Ambas partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de la presente contratación como después de su expiración por el plazo de cinco años, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público, fuere notoria por medios ajenos a las partes o la parte propietaria de la información hubiera autorizado, previamente y por escrito, su revelación.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Cuantos daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la Parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las Partes hubiese incurrido.